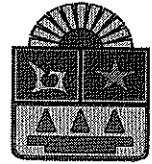




PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 8 de Febrero de 2019

Tomo I

Número 14 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

ACUERDO 18-21/036 QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CON EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.---PÁGINA.-2

ACUERDO 18-21/030 OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 106 Y EL ARTÍCULO 124 BIS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 93 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.----PÁGINA.-17

ACUERDO 18-21/042 QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2018-2021, EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DE DOMINIO PRIVADO, Y EN SU CASO, LA DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, UBICADO EN LA SUPERMANZANA 01, LOTE 7-03, EN ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ----PÁGINA.-23

ACUERDO 18-21/043 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADAS EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COPLADEMUN, EN LOS TÉRMINOS DE PROPIO ACUERDO.--PAGINA.-28

ACUERDO 18-21/044 SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUINTANA ROO, 2018-2021, AUTORIZAR EL DESTINO COMO PANTEÓN MUNICIPAL AL INMUEBLE UBICADO EN LA SUPERMANZANA 106, MANZANA 26, LOTE 33 -A, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----PÁGINA.-62

ACUERDO 18-21/048 DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN DIVERSOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----PÁGINA.-66

ACUERDO 18-21/049 DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON UN VOTO EN CONTRA DEL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANÍS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANÍA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.-----PÁGINA.-69

ACUERDO 18-21/040 DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTANA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL CONTRAACIONES" Y EN CONSECUENCIAS SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX; Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----PÁGINA.-73

ACUERDO 18-21/047 SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----PÁGINA.-90

ACUERDO 18-21/052 OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, MODIFICAR EL PRIMER PUNTO DE ACUERDO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----PÁGINA.-113

ACUERDO 18-21/054 DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DEL DOMINIO PRIVADO Y EN SU CASO LA DONACIÓN DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL LOTE 01, DE LA MANZANA 63 Y LOS LOTES 03 Y 04, DE LA MANZANA 65, TODOS DE LA SUPERMANZANA 110, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A FAVOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, A FIN DE QUE EN LOS MISMOS, SE EDIFIQUEN TRES ESCUELAS UNA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, UNA DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y UNA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----PÁGINA.-120

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS Y LA DEUDA PÚBLICA DEL CUARTO TRIMESTRE DEL 2018, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018.-----PÁGINA.-125

ACUERDO TSJQROO/ORD/1/2019, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CELEBRADA EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE POR EL QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LAS SALAS AUXILIARES DE SEGUNDA INSTANCIA.-----PÁGINA.-142

000001

Acuerdo 18-21/040

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES" Y EN CONSECUENCIA SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX; Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, VIII y XI, 74, 87, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones II, VII, XII y XIV, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, 33, 45, 46, 78, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracciones II, VII, XII y XIV, 109 fracción I, 114 fracción I, 119 fracción I, 121 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

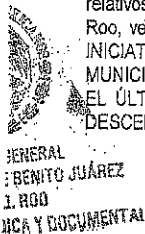
CONSIDERANDO

Que con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; de Salud Pública y Asistencia Social y de Planeación Municipal en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Décimo Punto del Orden del Día, de la Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, dictaminaron la INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: "INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES" Y EN CONSECUENCIA SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX; Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana;

Que mediante oficio suscrito por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor y Secretario de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 PRESENTE

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; De Salud Pública y Asistencia Social y de Planeación Municipal, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) e I), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93, fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción I, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93, 103, 104, 105, 127, 128, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracción IV y IX, 86, 98 fracción I, 106, 139, 156, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: "INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES" Y EN CONSECUENCIA SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX; Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, el cual deriva de los siguientes:



ANTECEDENTES

En el desahogo del Décimo Punto del Orden del Día, de la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho, se dio trámite a la "Iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado: "Instituto Municipal Contra las Adicciones" y en consecuencia se adiciona la fracción IX; y se reforma el último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo"; presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; De Salud Pública y Asistencia Social y de Planeación Municipal.

En reunión de Comisiones Unidas, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se sometió a consideración el Dictamen relativo a la iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado: "Instituto Municipal Contra las Adicciones" y en consecuencia se adiciona la fracción IX; y se reforma el último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como crear las unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal y reglamentar su funcionamiento.

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; De Salud Pública y Asistencia Social y de Planeación Municipal, son competentes para Dictaminar la Iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado: "Instituto Municipal Contra las Adicciones" y en consecuencia se adiciona la fracción IX; y se reforma el último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.



000003

Qué asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en el año 2007 se instaló el Consejo contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez en atención a la coordinación necesaria con el Consejo Nacional contra las Adicciones.

Que la iniciativa que se dictamina señala:

1.- Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

2.- Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

3.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de aprobar, a propuesta del Presidente Municipal, la creación de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales y fideicomisos públicos que se requieran para la operación y la prestación de los servicios públicos municipales o del ejercicio de las funciones municipales, de conformidad con las normas jurídicas aplicables en el municipio, a efecto de atender las necesidades del Municipio y de su población;

4.- Que es fin del Gobierno Municipal, el desarrollo de la asistencia social en el territorio municipal, a partir de los programas de integración familiar, protección a los menores, jóvenes, personas con discapacidad y de la tercera edad así como a las familias de escasos recursos económicos; con el firme objetivo de que todos gocen de los mismos derechos y oportunidades;

5.- Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS) la adicción, a las drogas o alcohol es el consumo repetido de una o varias sustancias psicoactivas, hasta el punto de que el consumidor (denominado adicto) se intoxica periódicamente o de forma continua, muestra un deseo compulsivo de consumir la sustancia (o las sustancias) preferida, tiene una enorme dificultad para interrumpir voluntariamente o modificar el consumo de la sustancia y se muestra decidido a obtener sustancias psicoactivas por cualquier medio.

6.- Que de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, la Adicción se define como el estado psicofísico causado por la interacción de un organismo vivo con un fármaco, alcohol, tabaco u otra droga, caracterizado por modificación del comportamiento y otras reacciones que comprenden siempre un impulso irrefrenable por tomar dicha sustancia en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación.

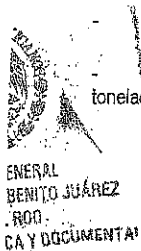
7.- Que "el consumo y el abuso de drogas en los últimos años, se ha ubicado en el contexto nacional como uno de los problemas de salud pública de mayor relevancia, debido a las consecuencias sanitarias y sociales que experimentan quienes las consumen". (Fuente: ENCODAT 2016-2017)

8.- Que en el Panorama Internacional se refleja lo siguiente:

De acuerdo al Informe Mundial de Drogas 2018, publicado en junio del presente año por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se destaca la siguiente información:

- El 76% de las muertes asociadas a consumo de sustancias psicoactivas son atribuidas a los opiáceos.

- La producción mundial de cocaína en 2016 alcanzó el nivel más alto jamás reportado, con un estimado de 1,410 toneladas. La mayor parte de la producción generada en Colombia.



000004

- De 2016 a 2017, la producción global de opiáceos aumentó en un 65% alcanzando las 10,500 toneladas.
- La marihuana fue la sustancia más consumida en 2016, con 192 millones de personas que la usaron al menos una vez durante ese año. El número global de usuarios de marihuana sigue aumentando y parece haberse incrementado en aproximadamente un 16% en la década cumplida hasta 2016, considerando el aumento de la población mundial.
- En cuanto a las vulnerabilidades en diversos grupos de edad, el informe señala que los daños asociados al consumo de drogas son mayores en los jóvenes, en comparación con las personas adultas. Las investigaciones sugieren que el período de la adolescencia temprana (12-14 años) a la tardía (15-17 años) es de alto riesgo para el inicio del consumo de sustancias psicoactivas, el cual puede alcanzar su pico más alto en la juventud (18-25 años)
- A nivel mundial, las muertes causadas directamente por el uso de sustancias aumentaron en un 60% entre 200 y 2015. Las personas mayores de 50 años representaron el 27% de estos decesos en el año 2000, pero esta cifra aumentó al 39% en 2015. Alrededor de las tres cuartas partes de las muertes asociadas a trastornos por consumo de drogas entre los mayores de 50 años se encuentran en usuarios de opiáceos.
- El problema de las drogas está adquiriendo un grado de complejidad sin precedentes debido a la coexistencia en el mercado ilícito de las drogas ya afianzadas, más las NPS, los medicamentos sujetos a prescripción médica desviados de los cauces lícitos y una afluencia cada vez mayor de sustancias de origen desconocido que se venden como medicamentos, cuando en realidad están destinadas a usos no médicos, a lo que se suma el policonsumo de drogas, el tráfico de diversos tipos de drogas y el uso de la red oscura como mercado de drogas.

De acuerdo al Centro Nacional de Estadísticas de Salud de USA (NCHS), en el caso de los Estados Unidos de Norteamérica, nuestro país vecino y uno de los países con más alto índice de consumo, actualmente están teniendo un grave problema de fallecimientos por sobredosis, tan sólo en 2016 murieron 63,632 personas por sobredosis y en el año de 2017 murieron más de 72,000 personas por la misma causa.

9.- Que en el Panorama Nacional se refleja lo siguiente:

Que la Comisión Nacional contra las Adicciones, con el Instituto Nacional de Psiquiatría y el Instituto Nacional de Salud Pública y con el apoyo financiero de la Embajada Americana, en el marco de la Iniciativa Mérida; llevó a cabo la realización de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas Alcohol y Tabaco 2016-2018 (ENCCODAT 2016-2017); la cual señala:


Que el consumo de cualquier droga ilegal en personas entre los 12 y 65 años aumentó en los últimos 4 años. De acuerdo a los resultados obtenidos, la marihuana y la cocaína son las sustancias que más se consumen en el país, así como que el consumo (de quien dice haber consumido por lo menos una droga ilegal o médica) pasó de un 7.8% en 2011 a 10.3% en 2016.

Que dentro del mismo rango de población, el porcentaje de quienes han consumido drogas ilegales pasó de 7.2% en 2011 a un 9.9% en 2016, y quienes lo han consumido en el último año, aumentó del 1.5% a un 2.7%.

Que entre las drogas ilegales más consumidas en México están la marihuana (cuyo consumo en todo el país pasó de 6% en 2011 a un 8.6% en 2016), seguido de la cocaína (que pasó de un 3.3% a un 3.5% en 2016) y los alucinógenos, cuyo consumo permaneció constante entre 2011 y 2016 en un 0.7%.

Que sobre los adolescentes (entre 12 y 17 años) los índices muestran que el 6.4% de la población encuestada ha consumido cualquier droga alguna vez y la droga ilegal que más consumen los jóvenes de este rango de edad son marihuana, inhalables y cocaína.

Que el consumo de marihuana entre los adolescentes casi que se duplicó respecto a 2011 cuando el porcentaje estaba en 2.4%, según el reporte.


SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
GENERAL
BENITO JUÁREZ
L. ROO
ACA Y DOCUMENTA

4

000005

Que los lugares donde más prevalencia hay del consumo de drogas ilegales en población entre los 12 y 65 años, según esta encuesta nacional, son los estados de Jalisco (15,3%), Quintana Roo (14,9%) y Baja California y en el último año, únicamente Baja California tiene un porcentaje de consumo (4,4%) mayor al nacional (2,7%) en la población general.

Que según informe de la Comisión Nacional Contra las Adicciones; de acuerdo con datos de los Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de la Secretaría de Salud, en el periodo 2016-2017, el principal motivo de atención a la población masculina fue el consumo de marihuana, mientras que entre las mujeres fue la ingesta de alcohol.

10.- Que en el Panorama Local se refleja lo siguiente:

Que la Comisión Nacional contra las Adicciones, con el Instituto Nacional de Psiquiatría y el Instituto Nacional de Salud Pública y con el apoyo financiero de la Embajada Americana, en el marco de la Iniciativa Mérida; llevó a cabo la realización de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas Alcohol y Tabaco 2016-2018 (ENCODAT 2016-2017); la cual, respecto a Quintana Roo, señala:

Que el 12.7% de adolescentes de 12 a 17 años han consumido alcohol en exceso en el último año (de la encuesta realizada).

Que el 4.9% de los jóvenes de 12 a 17 años ha consumido Marihuana, el 2.3% Cocaína, el 5.7% cualquier droga y el 5.6% drogas ilegales

Que en la población de 12 a 65 años se coloca Quintana Roo en segundo lugar en consumo de Marihuana y Cocaína.

Que en nuestro Municipio, en el año 2007 se instaló el Consejo contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez en atención a la coordinación necesaria con el Consejo Nacional contra las Adicciones, dicho consejo municipal tiene como función promover y fomentar entre los órganos gubernamentales, organismos no gubernamentales y representantes de la iniciativa privada, su vinculación con la prevención tratamiento y atención en materia de adicciones. La intención de establecer el Consejo Municipal contra las adicciones fue para atender la necesidad de crear conciencia entre la ciudadanía de la forma de hacer frente a esta problemática social que incide en la salud pública.

11.- Que dada la situación actual del aumento de consumo de alcohol y otras drogas en nuestro municipio, el cual recibe anualmente población de todo el mundo y está expuesto a la influencia mundial cada vez más creciente en el consumo de alcohol y otras drogas, es necesario realizar un esfuerzo eficaz y eficiente por parte del gobierno municipal a fin de que sea el enfoque en la prevención la prioridad, dando como resultado el coadyuvar a la recomposición del tejido social, fortaleciendo la institución más importante en nuestro municipio, que debe ser la familia.

12.- Que las causas multifactoriales que afectan a nuestro municipio como son pobreza, población flotante, violencia y turismo, deben tomarse en consideración para poder entender el problema desde una perspectiva objetiva a fin de lograr una prevención eficaz.

13.- Que es necesario contar con los elementos legales, físicos y económicos para atender y llevar a cabo la atención integral de quienes padecen alguna adicción, trabajando en conjunto con las partes involucradas en el tema preventivo como son Seguridad Pública, Educación, Salud, Organizaciones de la Soledad Civil, entre otros

14.- Es por ello que contar con un Instituto Municipal Contra las Adicciones; nos permitirá dotarlo de personalidad jurídica y autonomía presupuestaria de tal manera que podrá realizar trabajos de coordinación en la implementación de acciones y programas de diagnósticos, prevención, atención, capacitación y tratamiento, así como la promoción de políticas públicas que coadyuven a la disminución de las adicciones en nuestro municipio alineándonos a las prioridades Estatales y Federales en dichos rubros, involucrando la participación activa de todos los niveles de la sociedad, ya que tienen un impacto a nivel familiar, comunitario, productivo, laboral, social y judicial.

Que, en ese contexto, el presente dictamen pretende Crear el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones y en consecuencia adicionar la fracción IX; y se reforma el último párrafo del artículo 5º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo;



GENERAL
E BENITO JUÁREZ
O. ROO
DIGA Y DOCUMENTA

000006

Que en atención a las anteriores consideraciones, los integrantes de estas las Comisiones dictaminadoras tuvieron a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba la INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES Y EN CONSECUENCIA SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX; Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO,

SEGUNDO: Que en consecuencia se aprueba la ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 5º DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO; la cual queda de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5.- Son organismos descentralizados, los siguientes:

De la fracción I a la VIII.- ...

IX.- El Instituto Municipal Contra las Adicciones.

...

Los organismos descentralizados mencionados de las fracciones II a IX del presente artículo, se regularán por las disposiciones del presente ordenamiento y los reglamentos interiores aprobados por el Ayuntamiento.

TERCERO: Se aprueba la INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES, queda bajo el tenor siguiente:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES

PRIMERO.- Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado "INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES" con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que tendrá su domicilio en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

SEGUNDO.- Este organismo tendrá por objeto:

Formular y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que propicien permanentemente la atención integral de las adicciones propiciando su prevención, atención y tratamiento, así como implementar las estrategias para su control en el Municipio.

Proponer e implementar modelos de tratamiento, rehabilitación y reinserción social en materia de adicciones, e impulsar la aplicación de mecanismos de coordinación y cooperación entre dependencias y organismos en la aplicación de dichos programas.

Promover la creación de centros de tratamiento de problemas relacionados con las adicciones, y mantener un sistema de información estadística sobre el comportamiento de las adicciones en el municipio.

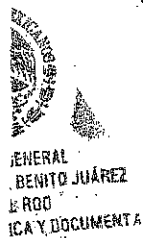
El Instituto, como un órgano de la estructura de la administración pública municipal, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo de creación, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las de su reglamento interior y demás previstas expresamente en las leyes y reglamentos aplicables, así como en los acuerdos relativos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Para el cumplimiento de su objeto, el organismo, tendrá las siguientes atribuciones:

RAI
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DOCUMENTAL

000007

- I. Formular y conducir las políticas, programas y líneas de acción para la prevención, atención, tratamiento y control de las adicciones;
- II. Elaborar, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de prevención, atención, tratamiento y control de las adicciones, que, cuando menos, considere las siguientes acciones:
 - a) Realizar procesos de estudio y análisis sobre el tema de consumo de alcohol y otras drogas, a fin de obtener el conocimiento adecuado para la correcta toma de decisiones, proporcionando información veraz y fiable para la identificación, diagnóstico y atención de las adicciones, así como de sus causas, consecuencias y posibles soluciones;
 - b) Definir los indicadores que se tomarán en cuenta para poder realizar las evaluaciones eficientes una vez implementados los programas que defina el gobierno municipal a través del Instituto.
 - c) Llevar a cabo las evaluaciones de los programas implementados en el tema de prevención de adicciones del Municipio de Benito Juárez.
 - d) Definir las zonas de alto riesgo para el consumo de alcohol y otras drogas.
 - e) Conformar una red de Organizaciones de la Sociedad Civil que estén llevando a cabo trabajos de prevención en el Municipio.
 - f) Organizar foros y talleres de capacitación en temas relacionados con la atención integral de las adicciones, dirigidos principalmente a los responsables de los centros de tratamiento de adicciones que operen en el Municipio de Benito Juárez.
 - g) Elaborar programas de capacitación profesional y técnica para capacitadores de los diferentes centros que atienden a la población que requiera tratamiento por alguna adicción.
 - h) Organizar foros, congresos, paneles y seminarios que fomenten la retroalimentación a fin de obtener mayor conocimiento en el tema de prevención de las adicciones.
 - i) Regular a los prestadores de servicios de prevención de adicciones en el área que corresponde al Municipio de Benito Juárez o en la que fuera requerida, a través de organismos públicos o privados, la participación del Instituto.
 - j) Realizar campañas informativas de prevención de adicciones, dirigidas a las poblaciones más vulnerables, como son trabajadores de la industria de la hospitalidad, transportistas, escuelas, espacios deportivos y culturales, así como en todo espacio público.
 - k) Efectuar jornadas de prevención de adicciones en los espacios públicos.
 - l) Conformar red de instituciones públicas y privadas para hacer un frente común a favor de la recomposición social del Municipio de Benito Juárez.
 - m) Organizar torneos deportivos a fin de que las y los jóvenes puedan realizar actividades que les permitan adquirir las habilidades para la vida, lo cual les fortalecerá al momento de tomar decisiones favorables para su futuro y, por lo tanto, para los que le rodean.
 - n) Realizar trabajo de detección temprana para poder implementar acciones de prevención de comportamientos que impliquen riesgo para niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez.
 - o) Contar con un padrón de centros de tratamiento de adicciones que brinden servicios en el Municipio de Benito Juárez y mantenerlo actualizado.
 - p) Fomentar que los centros de tratamiento de adicciones cuenten con los registros y cumplan con lo que indica la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009.
 - q) Proponer políticas públicas sobre el tema de adicciones, dando seguimiento y evaluación a la implementación de las mismas.
 - r) Coadyuvar en la implementación del Modelo de Justicia Terapéutica, capacitando sobre el tema y, en su caso, canalizando hacia los centros de tratamiento de adicciones a través de un sistema de referencia y contrareferencia.
 - s) Dotar del conocimiento a los responsables de la operación de los centros de tratamiento de adicciones del Municipio de Benito Juárez para que cumplan con lo que marca la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, a fin de que las personas que acudan a los mismos sean tratadas dignamente.
 - t) Contribuir a la realización de convenios con instituciones privadas y públicas para programas dirigidos a jóvenes para el trabajo a través de capacitación en oficios socio productivos, continuidad de estudios trunco, y otras actividades que los empoderen y les permitan afrontar con actitud positiva las diversas situaciones por las que pudieran sentirse atraídos hacia las adicciones al alcohol y otras drogas.
 - u) Realizar los programas de tratamiento y de reinserción social que lleven a cabo los centros de tratamiento de adicciones del Municipio de Benito Juárez.



000008

- III. Orientar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con prevención, atención, tratamiento y control de las adicciones.
- IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a la prevención, atención, tratamiento y control de las adicciones.
- V. Coordinarse con los gobiernos federal, estatal y municipal, así como con organizaciones privadas, sociales, nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas y la realización de foros, convenciones, encuentros y demás eventos y reuniones que contribuyan a la consecución de los objetivos del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES;
- VI. Establecer mecanismos y actividades que permitan ampliar la difusión de la labor, programas y servicios del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
- VII. Integrar un padrón de organismos, centros o grupos de atención, ayuda, prevención, y/o combate a las adicciones; cual sea su denominación y carácter; y mantenerlo actualizado.
- VIII. Difundir información sobre el Modelo Mexicano de Justicia Terapéutica para personas con consumo de sustancias psicoactivas.
- IX. Proporcionar asistencia clínica a las personas que requieran apoyo por alguna adicción, así como a su círculo familiar, y acercarlos a los diversos servicios y programas de organizaciones públicas y privadas;
- X. Integrar un banco de información, de consulta personal y por medios informáticos, sobre programas institucionales de atención a las adicciones;
- XI. Promover la constitución de centros de atención y prevención de adicciones, así como la consolidación de las existentes;
- XII. Coordinarse con las correspondientes Dependencias, Entidades e Instituciones Educativas, entre otras, para coadyuvar con la prevención, atención, tratamiento y control de las adicciones.
- XIII. Actuar de forma coordinada con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como con los gobiernos federal, estatales y municipales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se promuevan las acciones destinadas a prevención, atención, tratamiento y control de las adicciones.
- XIV. Celebrar acuerdos, contratos y convenios con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, federales, estatales y municipales, cuyo objeto sea la prevención, atención, tratamiento y control de las adicciones en el Municipio;
- XV. Garantizar que la cobertura de los servicios y programas del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES incluya integralmente las zonas urbanas y rurales, así como todas las localidades del Municipio;
- XVI. Coordinar y fomentar la integración de órganos consultivos, de carácter sectorial, territorial y por rango de edades, para el mejor desarrollo de sus funciones;
- XVII. Proponer al Presidente Municipal proyectos de iniciativas tendentes a lograr soluciones a los problemas de prevención, atención, tratamiento y control de las adicciones, y;
- XVIII. Las demás que le otorgue el presente Acuerdo, su Consejo Directivo y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las atribuciones que no se encuentran expresamente otorgadas al organismo público descentralizado en el presente acuerdo de creación, quedarán reservadas para la administración pública centralizada.

CUARTO.- El patrimonio del organismo es inembargable e imprescriptible y se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás, que le asigne o transmita el Ayuntamiento;
- II. Las aportaciones que le destine el Ayuntamiento en su presupuesto anual;
- III. Los subsidios y aportaciones federales, estatales y municipales;
- IV. Las donaciones o aportaciones que en su caso reciba;
- V. Los recursos que obtenga a través de créditos para la realización de sus fines, y las deudas a su favor;

8

SECRETARÍA GENERAL
BENITO JUÁREZ
ROO
SA Y DOCUMENTAL

000009

- VI. Las herencias o legados que en efectivo o en especie le otorguen;
- VII. Los recursos que obtenga por la ejecución de los programas y servicios que realice;
- VIII. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y,
- IX. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que le fijen las leyes y reglamentos, y los que provengan de otros fondos y aportaciones legalmente establecidos.

QUINTO.- El INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES podrá realizar eventos de cualesquier otro tipo, de naturaleza legal y acorde a su objeto, que le generen ingresos propios, que podrán ser aplicados a los programas de asistencia y apoyo a atención, prevención y erradicación de las adicciones.

SEXTO.- El organismo objeto del presente acuerdo, como entidad de la administración pública descentralizada, gozará respecto a su patrimonio de las prerrogativas y privilegios que establecen las leyes y reglamentos federales y estatales y reglamentos municipales.

SÉPTIMO.- Para la consecución de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES cuenta con los siguientes órganos de Gobierno y Consulta:

- I. El Consejo Directivo; y
- II. El Consejo Consultivo.

Los órganos de Gobierno y Consulta referidos, tienen las atribuciones que se establecen en el presente ordenamiento y en el Reglamento Interior del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES, las que deberán ejercer con estricto respeto de sus respectivas competencias y de forma coordinada.

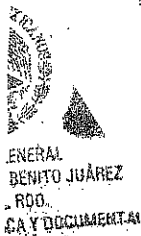
OCTAVO.- La dirección y administración del organismo, estará a cargo de un consejo directivo y un director general quien contará con la estructura administrativa y operativa que se establezca en el reglamento interior del organismo. El consejo directivo del organismo, estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien presidirá el órgano de gobierno;
- II. El Síndico Municipal, quien fungirá como vocal;
- III. Hasta cinco Regidores nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, dentro de los primeros tres meses de la Administración Municipal, entre los cuales deberán estar considerados, los Presidentes de las Comisiones de Desarrollo Social y Organización Comunitaria, de Salud y Asistencia Social y de Educación Cultura y Deporte, quienes fungirán como vocales;
- IV. El Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico, quien fungirá como vocal;
- V. Hasta siete consejeros, representantes de organismos sociales, técnicos, culturales y económicos afines al objeto del Instituto, designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quienes fungirán como vocales; y,
- VI. El Director General del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES, quien fungirá como Secretario Técnico, el cual únicamente tendrá derecho a voz y no a voto.

Todos los miembros que formen parte del consejo directivo, con el carácter de propietarios deberán designar por escrito al suplente que los represente en las sesiones de dicho organismo, los cuales tendrán derecho a voz y voto en su ausencia.

NOVENO.- No podrán ser integrantes del órgano de gobierno:

- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con cualquiera de sus integrantes o con el director general del organismo;
- II. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del organismo;
- III. Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales; y
- IV. Los inhabilitados administrativamente por algún órgano fiscalizador oficial para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.



DÉCIMO.- El consejo directivo será la máxima autoridad del organismo el cual, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer la política municipal y definir las prioridades, normas generales y directrices a las que deberán sujetarse los programas y actividades de INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES;
- II. Considerar las propuestas que formulen los Consejos Consultivos, por conducto del Director General;
- III. Aprobar los planes y programas de trabajo; así como el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y sus modificaciones; los proyectos de inversión, así como los lineamientos para la correcta aplicación de los recursos asignados al INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES;
- IV. Establecer, en los términos de las leyes aplicables, sistemas de cooperación y coordinación con los sectores público, social y privado que se vinculen al objeto del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES;
- V. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo y su situación patrimonial, que presente el Director General;
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar los informes trimestrales de avances financieros que rinda el Director General, y evaluar el cumplimiento de los programas aprobados;
- VII. Aprobar las fuentes de ingreso del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES adicionales a la oficial;
- VIII. Acordar y aprobar los donativos o pagos extraordinarios que se hagan a favor del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES, y verificar que se apliquen a los fines señalados;
- IX. Nombrar al apoderado o apoderados especiales, y autorizar al Director General a emitir mandatos y poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como los que requieran cláusula especial, en los términos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo;
- X. Conocer, analizar, realizar observaciones y emitir recomendaciones del informe anual que rinda el Director General sobre la gestión y funcionamiento del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES;
- XI. Participar en los órganos consultivos, y
- XII. Todas las inherentes para el adecuado funcionamiento del organismo y que para tales efectos autorice el Ayuntamiento y las establecidas en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- El consejo directivo celebrará una sesión ordinaria por lo menos cada tres meses y las extraordinarias que sean necesarias, mismas que deberán ser convocadas por su presidente, o el secretario técnico del mismo, de conformidad con el reglamento orgánico de la administración pública descentralizada.

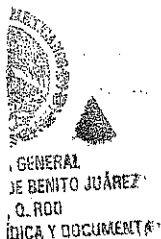
El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente o su suplente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las decisiones del consejo directivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMO TERCERO.- El presidente del consejo directivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Consejo Directivo;
- II. Convocar a las sesiones del Consejo Directivo, por conducto del Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conoza;
- IV. Proponer al Consejo Directivo, la integración de programas, comisiones y políticas que mejoren las funciones del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES, y
- V. Las demás que le confiera el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO CUARTO.- El director general del organismo, será nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que proponga el Presidente Municipal. El director general podrá ser removido por el



000011

Ayuntamiento, si existe causa justificada en consideración a los objetivos y fines del organismo. Las ausencias del director general serán cubiertas conforme lo determine el reglamento interior del organismo.

Para ser nombrado director general del organismo, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos con residencia en el municipio no menor de dos años antes de su nombramiento;
- II. Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del organismo y con experiencia en materia administrativa; y,
- III. No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro del consejo directivo.

DÉCIMO QUINTO.- El director general, quien sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo del Instituto;
- II. Convocar a las sesiones del Consejo Directivo del Instituto por instrucciones del Presidente;
- III. Ejecutar los acuerdos del Instituto;
- IV. Presentar al Consejo Directivo, el Programa Anual de Trabajo del Instituto, dentro de los tres primeros meses de cada año;
- V. Proponer al Consejo Directivo, programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos;
- VI. Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VII. Proponer al Consejo Directivo, programas de financiamiento del Instituto;
- VIII. Celebrar en representación del Instituto los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo;
- IX. Aplicar los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos de los programas específicos del Instituto;
- X. Implementar los instrumentos necesarios para recabar la información, efectuar la evaluación y seguimiento del impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto;
- XI. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto, de conformidad con sus manuales de procedimientos.;
- XII. Presentar anualmente al consejo directivo dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- XIII. Presentar trimestralmente al consejo directivo los estados financieros y los balances generales, así como los informes financieros que correspondan en términos de Ley;
- XIV. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones;
- XV. Atendiendo a las disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, representar al organismo, ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del Artículo 2810 del Código Civil del Estado de Quintana Roo y su correlativo, el artículo 2554 del Código Civil Federal. En materia laboral tendrá además la representación legal del organismo ante las autoridades que corresponda;
- XVI. Para ejercitar actos de dominio, el director general se sujetará, previamente y por escrito al acuerdo del consejo directivo, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajo las condiciones que se fijen al respecto por el mencionado consejo, observando en su caso, las disposiciones legales aplicables;
- XVII. Asistir a las reuniones del consejo directivo con voz pero sin voto, y cumplir con sus resoluciones y las demás tareas y asuntos que le encomienden;
- XVIII. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, previa autorización del consejo directivo y en su caso del Ayuntamiento;

SECRETARÍA
GENERAL
MUNICIPAL
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
DOCUMENTAL

- XIX. Gestionar y promover ante las instituciones o entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines de este organismo;
- XX. Gestionar y obtener toda clase de aportaciones, apoyos, y recursos públicos o privados para sufragar gastos e inversiones relacionados con su objeto;
- XXI. Celebrar los contratos y convenios que autoricen el consejo directivo o el Ayuntamiento, así como los que le aprueben en términos de la ley de proyectos de prestación de servicios para el estado y los municipios de Quintana Roo;
- XXII. Nombrar, suspender y remover al personal del organismo, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines del organismo;
- XXIV. Proponer al consejo directivo la creación de comisiones para tratar asuntos especiales; de conformidad con el objeto y fines del organismo;
- XXV. Las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables o las que le confiera el consejo directivo dentro del marco de sus facultades.

DÉCIMO SEXTO.-El Instituto contará con un Consejo Consultivo como órgano de consulta y deliberación.

El Consejo Consultivo se integrará de la manera siguiente:

- I. Diez ciudadanos elegidos por el Consejo Directivo, de entre las propuestas que realicen las organizaciones empresariales, de profesionistas, académicas y sociales en general, por conducto del Presidente Municipal;
- II. Los Consejeros del Consejo Directivo, y
- III. El Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo Consultivo. Los cargos de los integrantes del Consejo Consultivo son honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna.

El Coordinador del Consejo Consultivo será elegido de entre sus miembros, de manera directa por mayoría de votos de sus mismos integrantes.

Los Consejeros Consultivos permanecerán en funciones durante un periodo de tres años, que deberán computarse a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión.

El Consejo Consultivo deberá sesionar en forma ordinaria dos veces al año, y en forma extraordinaria cuando haya asuntos urgentes que tratar.

Para ser integrante del Consejo Consultivo deberán reunirse los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- III. Contar con una residencia efectiva en el Municipio de Benito Juárez, por lo menos, tres años al momento de su nombramiento;
- IV. Ser de reconocida honorabilidad y aptitud para desempeñar el cargo;
- V. No haber sido condenado por delito de carácter institucional, y
- VI. No estar inhabilitado para ocupar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Los integrantes del Consejo Consultivo podrán ser removidos de sus cargos por las siguientes causas:

- I. Tener una conducta que contravenga la misión, objetivos y estatutos del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES;
- II. No cumplir con sus responsabilidades estatutarias y las derivadas de los acuerdos, o



INSTITUTO MUNICIPAL
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

- III. Dejar de asistir injustificadamente a dos reuniones del Consejo, de manera consecutiva.

El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer líneas de acción y estrategias para el desarrollo integral para la prevención, atención, tratamiento y control de las adicciones
- II. Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre los planes, programas y proyectos del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES;
- III. Proponer proyectos para su incorporación al Programa Anual de Trabajo del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES, y
- IV. Las demás que establezca el Reglamento Interior del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES o el Consejo Directivo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El organismo deberá formular su proyecto de presupuesto y ejercer el gasto correspondiente, con estricto respeto a los criterios de disciplina, productividad, ahorro, austeridad, eficacia, eficiencia, desregulación presupuestaria y transparencia, debiendo aplicarlos en forma tal que no afecte de modo alguno el objeto para el que fue creado.

El organismo planeará su gasto de manera que contribuya a mantener su estabilidad y equilibrio financiero en un horizonte de mediano y largo plazo.

DÉCIMO OCTAVO.- El organismo, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables de la materia.

DÉCIMO NOVENO.- Los servidores públicos del organismo serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que afecte el patrimonio del propio organismo, por lo que resultará aplicable la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

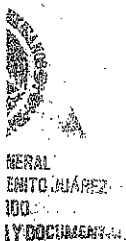
VIGÉSIMO.- Corresponderá a la contraloría municipal, por sí o a través del órgano interno de control del propio organismo, el ejercicio de las atribuciones que en materia de control, inspección, vigilancia y evaluación le confieren el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y demás ordenamientos legales aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERO.- El organismo manejará y erogará sus recursos por medio de sus unidades administrativas competentes.

En lo que se refiere a los subsidios y transferencias que establezca el presupuesto de egresos para la operación de los programas que le encomiende el gobierno municipal, éstos los recibirá de la tesorería municipal, debiendo también manejarlos y administrarlos por sus unidades administrativas competentes, sujetándose, en el caso de estos últimos, a los controles e informes respectivos de conformidad con la legislación aplicable.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El consejo directivo, sujeto a las previsiones presupuestarias y estructura orgánica autorizada por el Ayuntamiento, aprobará los sueldos y prestaciones de sus trabajadores de confianza, conforme al tabulador tipo A autorizado para las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como la contratación de servicios profesionales por honorarios, que resulten estrictamente necesarios para el objeto y fines del organismo.

Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, Condiciones Generales del Trabajo y la normatividad laboral federal de aplicación supletoria.



VIGÉSIMO TERCERO.- El organismo para el ejercicio de los recursos financieros a su cargo observará las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, así como las demás disposiciones estatales y federales aplicables.

VIGÉSIMO CUARTO.- El ejercicio del objeto del organismo será supervisado por las comisiones correspondientes del Ayuntamiento y auditado por la contraloría municipal y las demás autoridades competentes en materia de fiscalización de recursos públicos.

VIGÉSIMO QUINTO.- La contraloría municipal vigilará y evaluará la operación y el funcionamiento del organismo ejerciendo sus atribuciones, y podrá realizar auditorías e inspecciones técnicas para informarse de su operación administrativa y financiera, conforme a la legislación aplicable en la materia.

VIGÉSIMO SEXTO.- La contraloría municipal designará a un comisario, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control interno del organismo.

El comisario, como órgano de control interno, además de las establecidas en el reglamento orgánico de la administración pública descentralizada, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Revisar el funcionamiento en lo general y por unidades administrativas;
- II. Sugerir medidas de eficiencia con la que se ejerzan los recursos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos; y
- III. Solicitar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones,

El consejo directivo, el director general y cualquiera de las unidades administrativas del organismo, deberán proporcionar la información que les solicite el comisario para el cumplimiento de sus funciones.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Toda enajenación a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que afecten el patrimonio del organismo público descentralizado denominado "INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES", sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la normatividad sobre la materia.

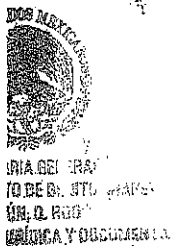
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Regístrese el presente instrumento de creación del organismo público descentralizado denominado "INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES" en el Registro de los Organismos, Fideicomisos Públicos y Entidades de la Administración Pública Descentralizada a cargo del Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento, el reglamento interior del organismo.

CUARTO.- El Presidente Municipal, por conducto del Síndico Municipal, del Tesorero Municipal y Oficial Mayor, dispondrá lo conducente a fin de que, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo de creación, se lleve a cabo la reasignación de los recursos humanos, de los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que actualmente cuenta el Consejo Contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez; y pasen a formar parte del organismo, para el ejercicio de las atribuciones vinculadas con la materia objeto del



000015

presente acuerdo, su reglamento interior y cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos. Para tales efectos se deberán formalizar las actas de entrega-recepción correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- Cumplido los presupuestos legales establecidos en los anteriores transitorios el organismo público descentralizado "INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES", asumirá las funciones y atribuciones que le corresponden en términos del presente acuerdo de creación.

Cuarto.- Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; De Salud Pública y Asistencia Social y de Planeación Municipal; con el voto particular de la C. Niurka Alba Saliva Benítez, Décimo Tercer Regidor y Secretaria de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y Vocal de la Comisión de Salud y Asistencia Social, en el que solicitó la inclusión de los siguientes puntos:

- 1.- Dictamen expedido por la Tesorería Municipal en la que asegure suficiencia presupuestal para que este Instituto opere en el 2019 con la funcionalidad que requieren los Benitojuarenses.
- 2.- Proyecto de donación de un predio propiedad del Ayuntamiento Benito Juárez a nombre del Instituto a crear, donde se desglosen las características y ubicación del mismo. Predio donde se contemplará la construcción de dicho Instituto con los espacios suficiente para su operación inmediata y crecimiento futuro.
- 3.- Organigrama general, esquema organizacional y administrativo, corrida financiera de gastos, composición de la nómina, tipo de personal y áreas de atención, etc.
- 4.- Anuencia por escrito del DIF Municipal y de la Dirección de Salud, donde expresen su consentimiento y apoyo a este proyecto, toda vez que les será restado presupuesto y personal de sus Dependencias para la creación de este Instituto, en virtud de que era un área que de cierta forma atendían.

Lo anterior, dado a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; de Salud Pública y Asistencia Social y de Planeación Municipal, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; de Salud Pública y Asistencia Social y de Planeación Municipal, relativo a la Iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado: "Instituto Municipal Contra las Adicciones" y en consecuencia se adiciona la fracción IX; y se reforma el último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Instituto Municipal contra las Adicciones" con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del acuerdo de creación contenido en el dictamen objeto del presente acuerdo y que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertare.

TERCERO.- Se aprueba adicionar con una fracción IX y reformar el último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

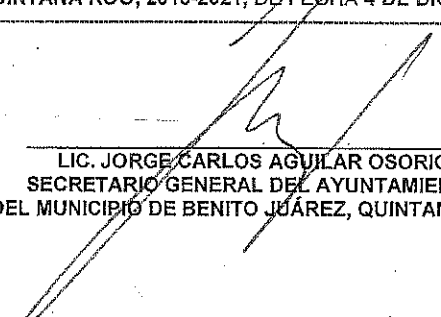
CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.




SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
AYUNTAMIENTO

000016

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2018. -----


LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2018. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GENERAL
BENITO JUÁREZ
QUINTANA
ROO
CADA DOCUMENTO

01/05/19

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 16 (DIECISÉIS) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCTENTE AL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2018.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DOCUMENTAL



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
CANCÚN
UNIDAD TÉCNICA J